



RADICACION: 08 001 40 53 008 2021 00802 00

PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)

ACREEDOR: BANCOLOMBIA S.A

GARANTE: RAFAEL ENRIQUE GÓMEZ HERNANDEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, MAYO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Procede el despacho a resolver la solicitud de levantamiento de la orden de aprehensión que reposa sobre el vehículo de placa FRY083, la cual fue radicada el 26/04/2022 a través de correo electrónico.

Como antecedentes es importante mencionar que el 31 de marzo de 2022 el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía solicitó la suspensión del presente proceso, la cual fue concedida mediante auto de 19 de abril del 2022.

Habida cuenta que el presente proceso se encuentra actualmente suspendido, y que, en caso de que el vehículo llegase a ser puesto a disposición del despacho por la POLICÍA NACIONAL – SIJIN AUTOMOTORES, este no podría ser entregado al acreedor garantizado para proceder al pago directo, por la referida suspensión del proceso, deviene inane la actual orden de aprehensión sobre el automotor de placas FRY083.

Del mismo modo, el último inciso del artículo 162 de C.G.P. establece que “El curso de los incidentes no se afectará si la suspensión recae únicamente sobre el trámite principal”. Cabe aclarar que la orden de aprehensión vehicular en procesos de esta naturaleza no es un trámite incidental, sino centro principal de la diligencia. Por lo tanto, al suspender el proceso se suspende necesariamente la medida.

Teniendo en cuenta lo anterior y en concordancia con el inciso segundo del parágrafo de artículo 161 del C.G.P. se dispondrá a decretar la suspensión del proceso.

El término de suspensión del proceso se someterá al término y a la negociación de deudas que trata el artículo 544 ibidem.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** – Suspender la orden de inmovilización que reposa sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa: FRY083, Clase: AUTOMOVIL, Marca: MAZDA; Línea: 3; Modelo: 2020; Servicio: Particular; Color: MACHINE GRAY; Chasis: 3MZBN4278LM216552; Motor: PE40663212; matriculado en el Instituto de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla; cuya tenencia radica en cabeza de Rafael Enrique Gómez Hernández.

**SEGUNDO.** – Oficiase en este sentido a la POLICÍA NACIONAL – SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES, a efectos de que levante la orden de inmovilización en el mencionado vehículo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO**  
JUEZ